

**DECLARA CUARENTENA PREVENTIVA EN
TODO EL TERRITORIO COMUNAL.**

INDEPENDENCIA, 23 MAR 2020

DECRETO ALC. EXENTO N° 1224 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 de fecha 16 de marzo de 2020 que declara Estado de Emergencia Comunal; El estado de catástrofe decretado el día 18 de marzo de 2020 en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; La urgente necesidad de dar cumplimiento al plan de acción anunciado por el Presidente de la República para enfrentar la Pandemia Mundial **CORONAVIRUS (2019-NCOV)**; Resolución N° 4 de fecha 5 de Enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública; Resolución Exenta N° 108, de fecha 27 de Febrero de 2020 del Ministerio de Salud, que establece declaración jurada de estado de salud como medida de control sanitario; Resolución N° 6 de fecha 6 de Marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que modifica Decreto N° 4; Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19, celebrada el 11 de Marzo de 2020; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos N° 20 y N° 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.

Que, el Coronavirus 2019 o COVID-19 es una Cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en la especie humana, siendo causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como la Insuficiencia Respiratoria Grave.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de "alto" a "muy alto".

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia mundial.

Que, hasta la fecha, 178 países o territorios han presentado casos de COVID-19 dentro de sus fronteras. Así, a nivel mundial, más de 340.000 personas han sido confirmadas con la enfermedad, con más de 14.000 muertes a la fecha, cifra de fallecidos que cada día aumenta.

Que, en Chile, hasta la fecha 746 personas han sido diagnosticada con COVID-19 y ya se registra una persona fallecida a causa de esta pandemia mundial.

Que, la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como al derecho a la protección de la salud establecidos en los numerales 1 y 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.

Que, el mensaje Presidencial de fecha 13 de marzo de 2020 señala expresamente que el Coronavirus representa la mayor amenaza a la salud del mundo en el último tiempo y determina que nuestro país ha alcanzado la fase 3 de la enfermedad y el Mensaje Presidencial de fecha 16 de marzo que eleva a fase 4.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República instruye la suspensión de toda ceremonia o acto público con asistencia de invitados, permitiéndose excepcionalmente la realización con la participación de un número no mayor a 50 personas.

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó Estado de Catástrofe, en virtud del Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, con fecha 22 de marzo de 2020 se ha decretado por la autoridad encargada el toque de queda para la región metropolitana.

Que, La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 4° señala que: "Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con b) La salud pública y la protección del medio ambiente, c) La asistencia social y jurídica, i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional."

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se dictó el Decreto Alcaldicio Exento N° 1138 que declara **Emergencia Comunal** en la comuna de Independencia.

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo N° 19 de nuestra Carta Fundamental, y **asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica**; así como al **derecho a la protección de la salud** establecido en el numeral 9 del artículo N° 19 de la Constitución Política de la República.

DECRETO:

DECLÁRESE CUARENTENA PREVENTIVA en todo el territorio de la comuna de Independencia, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio Exento, por 15 días corridos, prorrogables si el peligro a la salud pública se mantiene.

CÚMPLASE la presente declaración de CUARENTENA PREVENTIVA por todos los habitantes de la comuna de Independencia, quienes, por el bien de su salud y evitar ser un vector de contagio, deberán seguir estrictamente las instrucciones de las autoridades a cargo, recomendándoles no salir de sus domicilios, en la medida que sea posible.

CÚMPLANSE estrictamente, y sin excepciones, las restricciones de movimiento, reunión y funcionamiento ordenadas por las autoridades Municipales, Regionales y las encargadas del Estado de Catástrofe decretado por el Gobierno de Chile.

ORDÉNASE al Departamento de Seguridad Pública de la Municipalidad de Independencia fiscalizar, en conjunto con la fuerza pública cuando fuere pertinente, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

DÉJESE ESTABLECIDO que, conforme al principio de coordinación, consagrado en el artículo 5°, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, este Municipio actuará en estrecha colaboración con las distintas autoridades y servicios públicos del Estado, con el fin de actuar de forma organizada en la adopción de medidas que de protección y resguardo de la población que eviten la propagación del Virus COVID-19, especialmente en las áreas de Salud y Seguridad Pública.

PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio y póngase en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHÍVESE**.



SORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

TRANSCRITO A: Todas las Direcciones y Departamentos de este Municipio.

FGC/mgp
c.c: Archivo
23032020